

16141 RV: RECURSO DE REPOSICION 2023-00138

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 19/05/2023 16:03

Para: Hector Armando Rodriguez Gonzalez <hrodriggo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO DE REPOSICION 2023-00138.pdf;



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

 (2) 8986868 Ext.2122/2123

 j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Cra. 10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

De: XIMENA LEAL TELLO <ximenaleal79@hotmail.com>

Enviado: viernes, 19 de mayo de 2023 15:07

Para: Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jaramillo lawyers <jaramillolawyers@gmail.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION 2023-00138

Señora:

JUEZ DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE

Proceso:	Ejecutivo por alimentos
Demandante:	Dary Ortíz García
Demandado:	Duverney Muriel Marín
Radicación	2023-00138-00
Asunto:	Recurso de Reposición

Por medio del presente me permito presentar RECURSO DE REPOSICION en contra del auto que libro mandamiento de pago. Así mismo, corro traslado del mismo a la apoderada de la parte demandante, conforme lo establece la norma.

XIMENA LEAL TELLO

C.C. 29.117.865 de Cali (V)

T.P. No. 189.013 del C.S.J

e-mail. ximenaleal79@hotmail.com

envio poder

duverney muriel <duver.muriel@gmail.com>

Mié 17/05/2023 9:31 PM

Para: ximenaleal79@hotmail.com <ximenaleal79@hotmail.com>

Señora:

JUEZ DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE

Proceso:	Ejecutivo por alimentos
Demandante:	Dary Ortíz García
Demandado:	Duverney Muriel Marín
Radicación	2023-00138-00
Asunto:	Poder Especial

DUVERNEY MURIEL MARIN, mayor de edad y domiciliado en Cali, Valle, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.262.211, obrando en su propio nombre y representación, por medio del presente escrito, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **XIMENA LEAL TELLO**, igualmente mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 29.117.865 expedida en Cali, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 189.013 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para que lleve mi representación dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, que cursa en su despacho en mi contra, adelantado por la señora **DARY ORTÍZ GARCÍA**.

Mi apoderada queda con todas las facultades inherentes al mandato judicial, en especial las de recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir sustituciones, formular incidentes, tachar documentos, interponer recurso de reposición contra el auto que libro mandamiento de pago, proponer excepciones previas y de merito, tachar, interponer recursos y todas las gestiones que se requieran en mi representación.

Sírvase reconocer personería a mi apoderada.

Cordialmente,

DUVERNEY MURIEL MARIN
C.C. 94.262.211 DEL AGUILA
Correo electrónico: duver.muriel@gmail.com

Acepto,

XIMENA LEAL TELLO
C. C. No. 29.117.865 de Cali
T. P. No. 189.013 del C. S. de la J.

Señora:
JUEZ DOCE DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI, VALLE

Proceso:	Ejecutivo Alimentos
Demandante:	Dary Ortíz García
Demandado:	Duverney Muriel Marín
Radicación	76001 31 10 012 2023 00138 00
Asunto:	Recurso Reposición

XIMENA LEAL TELLO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.117.865 expedida en Cali, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 189.013 otorgada por el C. S. de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial del señor **DUVERNEY MURIEL MARÍN**, por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en contra del Auto No. 0987 proferido el 21 de abril de 2023, por el cual se libró mandamiento de pago en contra de mi representado **DUVERNEY MURIEL MARÍN**, y a favor de la señora **DARY ORTÍZ GARCÍA**.

Sustento mi inconformidad en los siguientes argumentos:

1. Por medio del auto interlocutorio No. 525 del 27 de febrero de 2023, se resolvió el recurso de reposición interpuesto por el demandado contra el auto No. 107 del 19 de enero de 2023, a través del cual se fijaron alimentos provisionales a favor de la señora DARY ORTÍZ GARCÍA y a cargo de mi defendido DUVERNEY MURIEL MARIN, decidiendo, reponer el auto atacado y en su lugar fijar como cuota alimentaria para la demandante por cuenta del demandado, en una suma equivalente a \$800.000 mensuales, los cuales, de acuerdo con lo ordenado expresamente en la providencia, "**deberán ser consignados dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la cuenta del despacho Nro. 760012033112 del Banco Agrario de Colombia, a nombre de la señora DARY ORTÍZ GARCÍA, los que entrarán a regir a partir de la ejecutoria de la presente providencia**".

2. El auto interlocutorio por el cual se resolvió la inconformidad planteada por la parte demandada, fue notificado por la Secretaría del Juzgado por estados electrónicos, el 28 de febrero de 2023, en consecuencia, lo ordenado por el Despacho debía empezar a cumplirse a partir del mes de marzo de 2023, pues la ejecutoria del proveído se surtió durante los días 01, 02 y 03 de marzo del presente año.

3. En cumplimiento a la orden de la señora Juez del conocimiento, el señor DUVERNEY MURIEL MARIN, hizo los siguientes depósitos en la cuenta No. 760012033112 en el Banco Agrario de Colombia: 1) El 2023-04-05 por valor de \$800.000, para el pago de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2023; y 2) El 2023-05-04 por valor de \$800.000, para cancelar la suma correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2023.

4. En ese orden de cosas, resulta contradictorio, que no obstante que mi representado dio cabal cumplimiento a lo ordenado por el juzgado, depositando las sumas correspondientes a las cuotas alimentarias de los meses de marzo y abril de 2023, el juzgado haya librado orden de pago en su contra, decretando además una medida previa de embargo de su pensión para garantizar el pago de sumas de dinero que no adeuda, sin que el Despacho se haya detenido en otear la relación de depósitos judiciales o el extracto de la cuenta del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, para de esta manera concluir, que no había lugar a extender una orden ejecutiva de pago a cargo de mi prohijado.

5. Es incontestable, que la demanda Ejecutiva de Alimentos, además de injusta, constituye un abuso del derecho por parte de la señora DARY ORTÍZ GARCÍA, quien al parecer, se ha empeñado en iniciar cuanta acción judicial se imagina en contra del señor DUVERNEY MURIEL MARIN, constituyéndose en una acoso constante, utilizando ilegítimamente el órgano jurisdiccional del Estado.

6. Todo lo anterior, me permite concluir que el juzgado debió negar a la demandante el mandamiento de pago solicitado o, al menos, inadmitir la

demanda, por cuanto, reitero, las sumas cobradas se encontraban a disposición del juzgado para su entrega a la beneficiaria de los alimentos.

PETICIÓN

PRIMERO: De manera respetuosa solicito a la señora Juez, reponer para revocar el auto interlocutorio No. 0987 proferido el 21 de abril de 2023, por el cual se libró mandamiento ejecutivo en contra del señor DUVERNEY MURIEL MARIN y a favor de la señora DARY ORTÍZ GARCÍA.

SEGUNDO: En consecuencia, negar el mandamiento de pago solicitado por la señora DARY ORTÍZ GARCÍA en contra del señor DUVERNEY MURIEL MARIN.

TERCERA: Disponer el levantamiento de la medida cautelar decretada y que se libren las comunicaciones correspondientes

CUARTO: Condenar en costas a la señora DARY ORTÍZ GARCÍA.

Atentamente,



XIMENA LEAL TELLO

C. C. No. 29.117.865 de Cali

T. P. No. 189.013 del C. S. de la J.